

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero de noviembre de dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Aporte copia del registro civil de nacimiento y defunción de la causante MARÍA DEL ROSARIO TORRES DE CARO, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

2. Aporte copia del registro civil de nacimiento de la totalidad de los herederos relacionados a efectos de acreditar vocación hereditaria.

3. Aporte los respectivos poderes otorgados para iniciar el presente trámite de sucesión de MARÍA DEL ROSARIO TORRES DE CARO.

4. Realícese la manifestación si los interesados aceptan la herencia pura y simple o con beneficio de inventario, según lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 488 del C.G.P.

5. Allegue certificado catastral y certificado de tradición de la totalidad de los bienes relictos, a fin de verificar la cuantía del presente asunto.

6. Aclare si la sociedad conyugal presuntamente constituida por la causante MARÍA DEL ROSARIO TORRES DE CARO y el señor JOSÉ VICENTE FLORIAN (Q.E.P.D.) se encuentra liquidada, allegando los respectivos registros de defunción, matrimonio y de la Escritura Pública No. 026 el 03 de febrero de 1967 de la Notaría Única del Círculo de Pauna -Boyacá.

7. Allegue la copia de la totalidad de documentos relacionados como pruebas, así como de las escrituras publicas mencionadas en los hechos de la demanda y en

las que se indican se realizó venta de derechos herenciales respecto a la sucesión de la señora MARÍA DEL ROSARIO TORRES DE CARO.

8. Remita copia de la demanda y sus anexos, así como del escrito que dé cumplimiento a lo aquí ordenado a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 185 de 02/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andrés Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c253dbfa0a4d0e1a363ac8332b1c06b19379123116e062d25a12425b0037f0c8**

Documento generado en 01/11/2022 10:51:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>